



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.
SASI-004-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE RACIONES DE VIVERES Y ABARROTES A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO COYAIMA TOLIMA”

Observaciones presentadas por Stiven Santos Galvis

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COYAIMA – TOLIMA

Ventanilla Única de Radicación – Oficina de Contratación

Carrera 3 con Calle 3 esquina, Palacio Municipal

Coyaima – Tolima

Correo: contratacion@coyaima-tolima.gov.co

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial
No. SASI-004-2026.

Objeto: “Suministro de raciones de viveres y abarrotes a familias damnificadas por los incendios forestales en el municipio de Coyaima – Tolima.”

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Respetados señores:

PUNTO VERDE S.A.S., en calidad de interesada en participar en el proceso de la referencia, y dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (del 22 al 28 de septiembre de 2026), se permite formular las siguientes observaciones. Su propósito es solicitar precisiones y revisiones que permitan estructurar una oferta con información suficiente y garantizar condiciones claras, objetivas y de igualdad para todos los posibles oferentes.

1. COMPOSICIÓN DEL VALOR POR KIT Y SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En el numeral 6.3.2 del proyecto de pliego se presenta el cuadro “Costos para la compra de kits nutricionales”, cuyos quince (15) ítems suman un valor total de **\$110.000 por kit**. Al multiplicar este valor por los 1.000 kits requeridos se obtienen **\$110.000.000**, que corresponde exactamente al presupuesto oficial. Es decir, los precios unitarios del cuadro agotan la totalidad del presupuesto.

Por otra parte, el pliego establece que el valor del contrato incluye estampillas, impuestos, tasas, retenciones, transporte y entrega en las veredas, y que cada kit debe entregarse empacado en bolsa contramarcada con los logos institucionales. A ello se suman los costos de las garantías exigidas, del vehículo y del personal de cargue y entrega. En una subasta inversa, en la que los oferentes presentan lances a la baja, es indispensable que el presupuesto oficial refleje todos estos componentes.

Solicitud: Aclarar si los precios unitarios del cuadro corresponden únicamente al valor del producto o si incluyen los demás costos mencionados; publicar el desglose de los componentes del valor por kit (productos, empaque y marcación, transporte y entrega, impuestos y estampillas, garantías y administración); y, en caso de que no los incluyan, revisar el presupuesto oficial.



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



Indicador	Requisito del pliego	Equivale a
Liquidez	≥ 40	\$40 de activo corriente por cada \$1 de pasivo corriente
Nivel de endeudamiento	$\leq 0,03$	Pasivos de máximo el 3% de los activos
Cobertura de intereses	≥ 180	Utilidad operacional equivalente a 180 veces el gasto de intereses
Capital de trabajo	$\geq 300\%$ del presupuesto oficial	Mínimo \$330.000.000, es decir, tres veces el valor total del contrato
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\geq 0,50$	Utilidad operacional de mínimo el 50% del patrimonio
Rentabilidad del activo (ROA)	$\geq 0,50$	Utilidad operacional de mínimo el 50% del activo total

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, y deben sustentarse en el análisis del sector y del riesgo del proceso. Los umbrales exigidos resultan considerablemente altos frente a un contrato de \$110.000.000 con plazo de ejecución de diez (10) días calendario, y pueden limitar la pluralidad de oferentes sin que se conozca el criterio técnico que los justifica.

Adicionalmente, el pliego no indica cómo se evaluará la cobertura de intereses cuando el proponente no registre gastos de intereses, caso en el que el indicador resulta indeterminado.

Solicitud: Publicar la metodología, el análisis del sector y el soporte financiero utilizados para fijar cada indicador y su umbral, en especial el capital de trabajo equivalente al 300% del presupuesto oficial; revisar los valores para que sean proporcionales al objeto, al valor y al plazo del contrato; y aclarar el tratamiento del indicador de cobertura de intereses cuando no existan gastos de intereses.

3. CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS PARA LA EXPERIENCIA

En la experiencia específica se exige que el contrato aportado esté clasificado en "mínimo diez (10)" de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios listados. Sin embargo, la lista contiene únicamente nueve (9) códigos (50151500, 50192900, 50161500, 50171551, 50201700, 50121538, 50221300, 50221101 y 50221000), por lo que, tal como está redactado, el requisito es imposible de cumplir.

Además, entre los códigos figura "Café y té" (50201700), producto que no hace parte de la composición del kit.

Solicitud: Corregir el número mínimo de códigos exigidos para que sea coherente con la cantidad de códigos listados, fijándolo en un nivel razonable que no restrinja injustificadamente la participación, y revisar que los códigos exigidos correspondan a los productos que componen el kit.

4. REQUISITOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE Y ENTREGA

4.1. Modelo 2025 o posterior. El año del modelo no constituye, por sí mismo, un criterio que acredite la aptitud sanitaria, mecánica o técnica del vehículo para ejecutar el objeto contractual. La condición relevante es el cumplimiento de los requisitos aplicables al transporte de alimentos, entre ellos:



Alcaldía Municipal de **COYAIMA**



- Conductor debidamente habilitado.

Un vehículo de modelo anterior a 2025 que cumpla integralmente estas condiciones puede garantizar la adecuada prestación del servicio.

4.2. Contradicción en la acreditación de la disponibilidad. El pliego indica que la disponibilidad del vehículo puede acreditarse mediante propiedad, arrendamiento, leasing, comodato o cualquier otra modalidad jurídicamente válida; sin embargo, al enumerar los documentos que el proponente debe adjuntar exige "tarjeta de propiedad a nombre del proponente". Las dos disposiciones son inconsistentes entre sí.

Solicitud: (i) Modificar el requisito de "modelo 2025 o posterior" y permitir vehículos de modelos anteriores que acrediten las condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y legales exigidas; en caso de mantenerlo, indicar la justificación técnica, sanitaria u operativa que lo hace indispensable y publicar su soporte; y (ii) unificar el requisito documental, permitiendo acreditar la disponibilidad del vehículo mediante cualquiera de las modalidades jurídicas que el propio pliego admite (tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, leasing, comodato u otra equivalente).

5. PUNTOS Y CONDICIONES DE ENTREGA, PLAZO Y EMPAQUE

El pliego establece que el valor del contrato incluye el transporte y la entrega de los kits "en las veredas", con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados desde el acta de inicio. Esta condición incide directamente en el precio de la oferta, pero la información publicada no permite determinar el costo real de transporte y entrega. Para estructurar la oferta económica se requiere conocer como mínimo:

- Veredas objeto de entrega (cantidad y ubicación).
- Número estimado de kits por vereda o zona.
- Si la entrega será en una sola jornada o en varias, y si existe un sitio de recibo o acopio.
- Documentos con los que se acreditará cada entrega (listados de beneficiarios, actas de entrega u otros) y quién los suministrará.
- Especificaciones de la "bolsa contramarcada" (material, dimensiones, número de tintas y artes o logos que deberán incluirse).

La ausencia de esta información impide establecer con precisión el componente de transporte, empaque y entrega, y genera incertidumbre en la estructuración económica de las ofertas, especialmente cuando dicho costo debe ser asumido por el contratista dentro del valor ofertado.

Solicitud: Publicar la información territorial, logística y de empaque necesaria para determinar los recorridos, las distancias y las condiciones de entrega de los 1.000 kits dentro del plazo previsto, garantizando que todos los oferentes cuenten con la misma información para estructurar sus propuestas.

6. CRONOGRAMA INCOMPLETO

El numeral 6 del aviso de convocatoria indica que la fecha límite para presentar ofertas será "de conformidad al cronograma". No obstante, el cronograma publicado solo incluye fechas para el aviso, los estudios previos, el proyecto de pliego y el plazo de observaciones; no señala fecha, hora ni lugar para la resolución de apertura, la presentación y apertura de propuestas, la evaluación, el informe de evaluación, la audiencia de subasta ni la adjudicación. Sin estas fechas no es posible planificar oportunamente la expedición de la póliza de seriedad de la oferta, del RUP y de los certificados exigidos.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



Solicitud: Publicar el cronograma completo del proceso, con fecha, hora y lugar de cada actividad.

7. SOPORTE DEL ESTUDIO DE MERCADO

Las cotizaciones que soportan el estudio de mercado figuran con fecha 22 de septiembre de 2026, la misma fecha de publicación del aviso de convocatoria y de los estudios previos. Con el fin de contar con la información necesaria para estructurar la oferta y verificar que el presupuesto oficial se apoya en precios de mercado, solicitamos a la Entidad documentar la trazabilidad de dichas cotizaciones.

Solicitud: Informar la fecha en que se solicitaron las cotizaciones, la fecha de recepción de cada una, el número de proveedores consultados y de cotizaciones recibidas, y la fecha de consolidación del estudio de mercado que sirvió de base para el presupuesto oficial.

Agradecemos que las respuestas a estas observaciones sean publicadas en el SECOP y comunicadas al correo electrónico indicado a continuación.

Atentamente,

PUNTO VERDE S.A.S.

NIT: 901652338-1

Representante Legal: Stiven Santos Galvis

C.C. 1.010.091.173

Correo electrónico: contratos.ifir@gmail.com

Respuesta de la entidad: La Entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al borrador del pliego de condiciones correspondiente al proceso:

1. El presupuesto oficial del proceso fue determinado a partir de las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en el estudio de mercado realizado por la Entidad, encontrándose soportado en las cotizaciones que hacen parte del expediente contractual. El valor establecido de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** corresponde a la adquisición de mil (1.000) kits, cuyo valor estimado por unidad asciende a **CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000)**. Los valores establecidos para los bienes corresponden a la estructuración económica efectuada por la Entidad y el presupuesto oficial comprende los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega y demás erogaciones que resulten necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso. En consecuencia, corresponde a cada oferente estructurar su propuesta económica atendiendo las condiciones, cantidades, especificaciones y obligaciones previstas en el proceso, asumiendo los costos directos e indirectos que demande la correcta ejecución contractual. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, tratándose de un procedimiento de subasta inversa, el mecanismo de selección se encuentra orientado a obtener el menor precio dentro de las condiciones técnicas y habilitantes establecidas por la Entidad, sin que ello implique que el presupuesto oficial deba desagregarse en componentes adicionales distintos de aquellos que ya fueron considerados para su estructuración. Por lo anterior, no se considera procedente modificar el presupuesto oficial ni realizar el desglose solicitado como condición para la participación.
2. Los requisitos habilitantes fueron establecidos por la Entidad con fundamento en el



análisis efectuado durante la etapa de planeación del proceso y atendiendo las características del objeto contractual, su valor, plazo, forma de ejecución, obligaciones a cargo del futuro contratista y riesgos asociados al cumplimiento oportuno del suministro. La determinación de requisitos habilitantes corresponde a la Entidad Estatal, dentro del marco de la autonomía que le asiste para establecer las condiciones mínimas que permitan verificar la aptitud de los interesados para ejecutar el objeto contractual, siempre que estas guarden relación con la naturaleza y condiciones del proceso. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la Entidad debe determinar los indicadores que considere adecuados respecto del objeto contractual, teniendo en cuenta el riesgo, valor, sector económico y características del contrato, sin que exista una obligación de adoptar los indicadores sugeridos por los potenciales oferentes. En ese sentido, la sola consideración de que los indicadores establecidos puedan resultar exigentes para determinados proponentes no constituye, por sí misma, razón suficiente para su modificación, toda vez que los requisitos habilitantes no se establecen para acomodarse a las condiciones particulares de un potencial oferente, sino para garantizar que quienes participen cuenten con condiciones suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Respecto de la razón de cobertura de intereses, la Entidad precisa que su verificación se realizará conforme a las reglas y metodología aplicables a la información financiera registrada y certificada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones que regulan los indicadores de capacidad financiera. Por consiguiente, no se acoge la solicitud de disminuir los indicadores ni de establecer los umbrales sugeridos por el observante.

3. La exigencia de experiencia tiene como finalidad acreditar que los interesados cuentan con experiencia relacionada con los bienes objeto del proceso y, por tanto, se encuentra vinculada directamente con la naturaleza del suministro requerido. No obstante, revisado el contenido del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad advierte que por un **error material de transcripción** se indicó que el contrato aportado debía encontrarse clasificado en mínimo diez (10) de los códigos relacionados, cuando en la lista correspondiente se relacionaron nueve (9) códigos. En consecuencia, con el propósito de garantizar la coherencia interna de los documentos del proceso, la Entidad realizará la precisión correspondiente, de manera que el requisito resulte concordante con los códigos efectivamente establecidos en el proceso. Esta precisión no implica modificar la estructuración sustancial del requisito de experiencia ni reconocer una restricción indebida a la participación. En cuanto al código **50201700 – Café y té**, la Entidad verificará su correspondencia dentro de la clasificación empleada para acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual y realizará la precisión documental que resulte necesaria, sin que ello implique modificar las condiciones esenciales del objeto contractual ni el presupuesto oficial.
4. No se acoge la solicitud de eliminar o modificar de manera general el requisito relacionado con las condiciones del vehículo destinado al transporte y entrega de los bienes. La exigencia establecida por la Entidad responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el transporte, conservación y entrega de los productos alimenticios objeto del contrato, teniendo en cuenta que se trata de bienes



destinados a familias afectadas por una situación de emergencia. El requisito debe ser entendido integralmente con las demás condiciones técnicas y documentales previstas en el proceso y no únicamente desde la antigüedad del automotor. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones técnicas y operativas establecidas en el proyecto de pliego, en consideración a las necesidades particulares del suministro y a las condiciones de ejecución previstas. En relación con la acreditación de la disponibilidad del vehículo, la Entidad precisa que la finalidad del requisito consiste en demostrar que el proponente contará efectivamente con el vehículo durante la ejecución contractual. Por tanto, la documentación exigida deberá interpretarse de manera armónica con las modalidades jurídicas de disponibilidad contempladas en el proceso, sin que pueda entenderse que se exige necesariamente la propiedad del automotor cuando la disponibilidad se acredita mediante una modalidad jurídicamente válida aceptada por la Entidad. En consecuencia, no se acoge la solicitud de modificación planteada, sin perjuicio de efectuar las precisiones de redacción que permitan evitar interpretaciones contradictorias.

5. No se acoge la solicitud en los términos formulados. Las condiciones de entrega hacen parte integral de las obligaciones a cargo del futuro contratista y fueron establecidas atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en suministrar kits de ayuda humanitaria alimentaria a familias damnificadas por los incendios forestales registrados en el municipio. La información necesaria para la ejecución contractual se encuentra contenida en los documentos del proceso, particularmente en el objeto, alcance, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones del contratista, lugar de ejecución y condiciones de entrega. El plazo de diez (10) días calendario fue establecido de acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la Entidad y con la naturaleza del suministro requerido. La determinación de rutas, logística, medios de transporte y organización de las entregas corresponde al contratista dentro de su obligación de ejecutar integralmente el objeto contractual, sin que ello implique desconocer las instrucciones que para efectos de coordinación sean impartidas por el supervisor. En cuanto al empaque, el requisito previsto responde a la necesidad de entregar los kits debidamente empacados y permitir su adecuada identificación institucional, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad. En consecuencia, no se considera necesario modificar el objeto, presupuesto o plazo contractual con fundamento en la solicitud formulada.
6. Las fechas correspondientes a las etapas posteriores del proceso serán establecidas en el cronograma definitivo, de acuerdo con la programación institucional y los términos legales aplicables. En consecuencia, la circunstancia de que el proyecto de pliego se encuentre acompañado de un cronograma sujeto a actualización durante el desarrollo de la actuación precontractual no constituye razón para modificar el objeto, presupuesto, requisitos habilitantes o condiciones técnicas del proceso.
7. El presupuesto oficial fue estructurado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad y en las cotizaciones recopiladas para determinar los



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



valores de referencia de los bienes objeto del suministro, documentos que hacen parte del expediente del proceso y sirven de soporte a la estructuración económica efectuada. La fecha que aparece incorporada en los estudios previos corresponde a la fecha de elaboración y consolidación del documento de planeación y no permite concluir, por sí misma, que las cotizaciones hubiesen sido solicitadas o recibidas en esa misma fecha. La trazabilidad documental de la etapa de planeación reposa en el expediente contractual y podrá ser consultada por los interesados en los términos y condiciones de publicidad aplicables al proceso. Por lo anterior, no se considera procedente modificar el presupuesto oficial ni realizar una nueva estructuración económica con fundamento exclusivamente en la solicitud presentada por el observante.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, las observaciones formuladas por Punto Verde S.A.S. no dan lugar a modificar la estructuración sustancial del proceso, el objeto contractual, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución ni las condiciones esenciales establecidas por la Entidad. No obstante, las precisiones efectuadas respecto de errores materiales o de redacción serán incorporadas, cuando corresponda, en los documentos definitivos del proceso, con el propósito de garantizar la coherencia, claridad y correcta aplicación de las condiciones establecidas. La presente respuesta será publicada en el SECOP II de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.

Observaciones presentadas por NESTOR FABIAN TORRES RAMOS



----- Forwarded message -----

De: COMERCIAL SEMTOL 2 <comercialsemtol2@gmail.com>

Date: vie, 25 sept 2026 a las 8:49

Subject: Observaciones proceso SASI-004-2026

To: <contratacion@coyaima-tolima.gov.co>

Buen día de la manera más atenta me permito realizar las siguientes observaciones al prepliego con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes en especial de mipymes:

1. Solicitar que el indicador de liquidez se reduzca a Mayor o Igual a 35.
2. Solicitar que el indicador de endeudamiento se reduzca a 0.10.
3. Solicitar que los indicadores de rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo se reduzcan a mayor o igual a 0.25.
4. Solicitar que el requisito de vehículo también se pueda acreditar con contrato de arrendamiento o alianza y no solo se exija que el mismo sea de propiedad del oferente.

--
Cordialmente,

SEMTOL, Asesorías y Suministros
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS
ÁREA COMERCIAL
(608)2656707 - 3138477461
Ibagué - Colombia



Respuesta de la entidad: La Entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al borrador del pliego de condiciones correspondiente al proceso

1. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ A ≥ 35

Respuesta de la Entidad:

El indicador de liquidez establecido en el proyecto de pliego de condiciones fue determinado por la Entidad dentro de la etapa de planeación del proceso, atendiendo las características del objeto contractual, su valor, las obligaciones a cargo del futuro contratista, el plazo previsto para la ejecución y los riesgos asociados al cumplimiento oportuno del suministro requerido.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera tienen como finalidad verificar que los potenciales contratistas cuenten con una capacidad económica suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato y garantizar su adecuada ejecución. En ese sentido, la reducción del indicador de liquidez propuesta por el observante no se encuentra acompañada de elementos técnicos, financieros o derivados del análisis del sector que permitan concluir que el indicador establecido por la Entidad resulte inadecuado o desproporcionado frente a las condiciones particulares del proceso. La circunstancia de que determinados potenciales oferentes puedan presentar indicadores inferiores al establecido no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para modificar el requisito habilitante, toda vez que los mismos son establecidos de manera general para todos los participantes y buscan garantizar unas condiciones mínimas de capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad **mantiene el indicador de liquidez establecido en el proyecto de pliego de condiciones**, por considerar que responde a las condiciones y necesidades identificadas durante la estructuración del proceso.



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



2. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO A $\leq 0,10$

El indicador de endeudamiento establecido por la Entidad responde a la necesidad de verificar que los potenciales contratistas cuenten con una estructura financiera que les permita asumir las obligaciones derivadas del contrato sin comprometer de manera significativa su capacidad de cumplimiento.

La Entidad estableció dicho indicador con fundamento en las condiciones identificadas durante la etapa de planeación y en consideración al riesgo asociado a la ejecución del objeto contractual, por lo cual no considera procedente modificarlo exclusivamente con fundamento en la solicitud formulada por un potencial oferente.

Adicionalmente, la observación no aporta un estudio financiero, análisis sectorial, información comparativa o elemento objetivo que permita determinar que el límite establecido resulte contrario a las características del mercado o que la reducción propuesta garantice de mejor manera la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, **se mantiene el indicador de endeudamiento establecido en el proyecto de pliego de condiciones**, sin que la solicitud presentada genere modificación alguna respecto del requisito habilitante.

3. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO A $\geq 0,25$

Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo fueron establecidos como mecanismos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los potenciales oferentes y su comportamiento financiero, de acuerdo con la información financiera registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La solicitud de reducir ambos indicadores a un nivel de 0,25 no se encuentra acompañada de elementos objetivos que permitan establecer que los umbrales definidos por la Entidad resulten inadecuados para el objeto contractual o que su modificación sea necesaria para garantizar la pluralidad de oferentes.

La Entidad debe procurar que quienes participen en el proceso cuenten con unas condiciones mínimas de capacidad financiera que permitan asumir las obligaciones derivadas del suministro, particularmente teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el volumen de bienes requerido, el plazo previsto para su ejecución y las obligaciones logísticas asociadas a la entrega.

Por lo anterior, y considerando que la modificación solicitada corresponde a una propuesta particular del observante que no se encuentra sustentada en elementos técnicos o financieros que permitan desvirtuar la estructuración efectuada por la Entidad, **se mantienen los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo establecidos en el proyecto de pliego de condiciones**.

4. SOLICITUD DE PERMITIR LA ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ALIANZA

La Entidad precisa que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego respecto de la disponibilidad del vehículo tienen como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente efectivamente con los medios necesarios para realizar el transporte y entrega de los bienes objeto



Alcaldía Municipal de
COYAIMA



del contrato dentro del plazo establecido y bajo las condiciones técnicas exigidas.

En todo caso, el proyecto de pliego contempla que la disponibilidad del vehículo pueda acreditarse mediante diferentes modalidades jurídicamente válidas, de acuerdo con las condiciones y documentos establecidos por la Entidad para tal efecto. Por consiguiente, la exigencia no debe interpretarse exclusivamente como una obligación de acreditar la propiedad del vehículo cuando la documentación prevista en el proceso permite demostrar legítimamente su disponibilidad para la ejecución contractual.

Ahora bien, la figura de “alianza” propuesta por el observante no constituye por sí misma una modalidad específica de acreditación de disponibilidad que permita determinar, sin documentación adicional, la existencia de un derecho cierto y exigible sobre el vehículo durante todo el término de ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad considera necesario conservar las modalidades de acreditación expresamente previstas en el proyecto de pliego, las cuales permiten verificar de manera objetiva la disponibilidad efectiva del vehículo.

Por lo anterior, **no se acoge la solicitud de incorporar la figura de “alianza” como mecanismo adicional de acreditación**, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Se suscribe al **Primer (01) día** del mes de **Octubre de Dos mil veintiséis (2026)**.

Original firmado

KAREN NATALIA TRUJILLO LOZANO
Almacenista General

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES	Asesor jurídico de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				